



World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale

Secrétariat

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300 – CH 1211 Genève 2 – Suisse

Tél.: +41 (0) 22 730 81 11 – Fax: +41 (0) 22 730 81 81

wmo@wmo.int – www.wmo.int

Weather • Climate • Water
Temps • Climat • Eau

Nuestra ref.: SG/CER/Cg-17

GINEBRA, 15 de agosto de 2014

Anexos: 2

Excelentísimo señor/Excelentísima señora:

Tengo el honor de informarle de que el contrato del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) expira el 31 de diciembre de 2015 y de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 a) del Convenio de la Organización, al Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, que se celebrará del 25 de mayo al 12 de junio de 2015, le corresponderá nombrar un Secretario General, que entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2016.

En virtud del Artículo 22 a) del Convenio de la OMM, el Secretario General será responsable ante el Presidente de la Organización de las actividades técnicas y administrativas de la Secretaría. El procedimiento que rige el nombramiento del Secretario General, sus funciones y las de la Secretaría se enuncia en el Convenio, el Reglamento General, el Reglamento Financiero y el Estatuto del Personal de la OMM, que figuran en la publicación *Documentos Fundamentales N° 1* (OMM-N° 15), de la que se han enviado ejemplares a todos los Miembros de la Organización y que está disponible en el sitio web de la OMM: http://www.wmo.int/pages/governance/policy/index_es.html. Los extractos pertinentes figuran en el anexo I.

De conformidad con la práctica habitual, quisiera invitar a los Miembros de la OMM a que designen candidatos debidamente calificados para este puesto y los presenten al Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial. Las cartas de candidatura, que deberán incluir un currículum vitae e información detallada sobre la experiencia pertinente del candidato, y en cuyo sobre deberá señalarse 'Confidential – SG Appointment', deberán enviarse al señor David Grimes, Presidente de la OMM, Secretaría de la OMM, Case postale 2300, CH-1211 Genève 2, Suiza, y recibirse a más tardar el **25 de mayo de 2015**. Las preguntas sobre la OMM y las funciones del Secretario General deberán dirigirse a la Secretaría de la OMM, a la dirección antes mencionada.

El sueldo básico actual del Secretario General asciende a 164 650 dólares de Estados Unidos netos anuales (con personas a cargo). El Secretario General también percibe una asignación anual de 29 000 francos suizos para gastos de representación. En cuanto a las licencias, otras prestaciones, la pensión y otras prerrogativas, se aplican las condiciones fijadas por el Decimosexto Congreso Meteorológico Mundial, que se resumen en el anexo II.

A los Ministros de Relaciones Exteriores de los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (WMO-1407)

Se envía copia de la presente al Representante Permanente de su país ante la Organización Meteorológica Mundial.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, excelentísimo señor/excelentísima señora, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'D' followed by a long horizontal line that curves downwards at the end.

(David Grimes)
Presidente de la OMM

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

SG/CER/Cg-17, ANEXO I

ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CONVENIO DE LA OMM

La Secretaría

Artículo 20

La Secretaría permanente de la Organización se compondrá de un Secretario General y del personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las actividades de la Organización.

Artículo 21

- a) El Secretario General será nombrado por el Congreso en los términos que el Congreso apruebe;
- b) el personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General con la aprobación del Consejo Ejecutivo de acuerdo con las normas establecidas por el Congreso.

Artículo 22

- a) El Secretario General será responsable ante el Presidente de la Organización de las actividades técnicas y administrativas de la Secretaría;
 - b) en el desempeño de sus funciones, el Secretario General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de toda acción incompatible con su rango de funcionarios internacionales. Por su parte, cada Miembro de la Organización respetará el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal y no intentará influir en el desempeño de sus responsabilidades en el seno de la Organización.
-

REGLAS PERTINENTES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA OMM

Funciones del Secretario General

REGLA 201

En el ejercicio de las obligaciones enumeradas en la presente Regla, el Secretario General cumplirá con toda norma fijada por el Consejo Ejecutivo o, en virtud de la Regla 9, por el Presidente de la Organización.

Además de las obligaciones que se le impongan en otros reglamentos de la Organización, las obligaciones del Secretario General consistirán en:

- 1) dirigir las labores de la Secretaría;
- 2) promover en los Miembros de la Organización el máximo cumplimiento posible con las decisiones de la Organización;
- 3) dirigir la correspondencia y mantener contacto con el Presidente y los Vicepresidentes de la Organización, los presidentes de las asociaciones y de las comisiones y con los Miembros de la Organización, los Representantes Permanentes, los Estados o Territorios que no sean Miembros de la Organización, las organizaciones internacionales y otras organizaciones, así como actuar en calidad de representante en las negociaciones con todas estas autoridades;
- 4) tomar las disposiciones oportunas para designar a los representantes de la Organización en órganos subsidiarios de otras organizaciones internacionales o en las reuniones de estas organizaciones internacionales y facilitarles las credenciales y las directrices pertinentes, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en la Regla 54;
- 5) servir de intermediario para las comunicaciones (notificaciones, invitaciones, etc.) entre la Organización y sus Miembros, entre los órganos integrantes y otras organizaciones y, llegado el caso, entre los órganos integrantes;
- 6) velar por que, en su ámbito de competencia, el presidente de un órgano integrante esté al corriente de las actividades y de las recomendaciones de otros órganos integrantes y de otras organizaciones internacionales;
- 7) mantener contacto y colaborar, cuando sea necesario, con las Secretarías de otras organizaciones internacionales;
- 8) designar a un representante del Secretario General y a otros miembros del personal de la Secretaría, si fuera necesario, para que asistan a cada reunión de un órgano integrante y ayuden a su presidente a dirigir los trabajos.

*En el Reglamento General se considerará que el uso de un género incluye al otro, a menos que el contexto exija otra cosa.

FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA

REGLA 202

Las funciones generales de la Secretaría serán las siguientes:

- 1) servir de centro de administración, documentación e información de la Organización;
 - 2) realizar las funciones cotidianas de gestión de los programas siguiendo las orientaciones del Consejo Ejecutivo y en estrecha colaboración con las comisiones en lo que respecta a los programas científicos y técnicos aprobados por el Congreso;
 - 3) realizar los estudios técnicos que le indiquen el Congreso o el Consejo Ejecutivo;
 - 4) organizar y realizar labores de secretaría en las reuniones del Congreso, el Consejo Ejecutivo, las asociaciones y las comisiones, dentro de los límites de las disposiciones apropiadas del presente Reglamento;
 - 5) disponer la publicación, junto con el orden del día provisional, de una memoria explicativa en la que se resuman los problemas que hayan de discutirse en relación con cada punto del orden del día de cada órgano integrante;
 - 6) elaborar o editar, disponer la publicación y distribuir las publicaciones de la Organización que se hayan aprobado;
 - 7) crear un servicio de relaciones públicas apropiado para la Organización;
 - 8) llevar un registro indicando en qué medida cada Miembro pone en práctica las decisiones de la Organización;
 - 9) mantener un archivo de la correspondencia de la Secretaría;
 - 10) llevar a cabo las tareas asignadas a la Secretaría en el Convenio y los reglamentos de la Organización, y todas las tareas que decidan el Congreso, el Consejo Ejecutivo y el Presidente de la Organización.
-

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

SG/CER/Cg-17, ANEXO II

INFORMACIÓN PERTINENTE DEL CONTRATO DEL SECRETARIO GENERAL

(basado en el anexo a la Resolución 41 (Cg-XVI))

En cumplimiento del Artículo 21 a) del Convenio de la Organización Meteorológica Mundial, que prescribe que el Secretario General será nombrado por el Congreso en las condiciones que éste apruebe, y

Teniendo en cuenta la resolución adoptada por el Decimosexto Congreso Meteorológico Mundial, que aprueba las condiciones del nombramiento expuestas en este acuerdo,

Por el presente contrato concertado:

Entre la Organización Meteorológica Mundial, en lo sucesivo denominada "la Organización", representada por su Presidente, por una parte, y _____, nombrado Secretario General por el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial en su sesión del xx de mayo de 2015, por otra, se acuerda lo siguiente:

1. El nombramiento del Secretario General será efectivo a partir del 1 de enero de 2016.
2. Al tomar la posesión de su cargo, el Secretario General prestará juramento o formulará la declaración siguiente:

"Juro solemnemente (o prometo solemnemente, declaro solemnemente estar dispuesto a, me comprometo solemnemente a) ejecutar con lealtad, discreción y conciencia las funciones a mí confiadas como funcionario internacional de la Organización Meteorológica Mundial; desempeñar esas funciones y regular mi conducta, teniendo en cuenta solamente los intereses de la Organización, y no solicitar ni aceptar instrucciones, con respecto al cumplimiento de mis deberes, de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización; y en todo momento cumplir las Normas de conducta de la Administración Pública Internacional y el Código de Ética de la OMM para el personal".

El Secretario General prestará juramento o formulará la declaración verbalmente, en presencia del Presidente y de un Vicepresidente u otro miembro del Consejo Ejecutivo.

3. Durante el período de su mandato, el Secretario General gozará de los privilegios e inmunidades inherentes a su cargo que le han sido otorgados por los acuerdos pertinentes aprobados por la Organización; no se dedicará a ninguna actividad incompatible con el normal desempeño de sus funciones de Secretario General de la Organización; renunciará a todo empleo o actividad remunerada ajenos a sus funciones de Secretario General de la Organización, salvo los autorizados por el Consejo Ejecutivo; no aceptará, sin la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, ninguna distinción honorífica, condecoración, favor, don o gratificación de personas o entidades ajenas a la Organización.

4. El Secretario General cesará en sus funciones:

a) al expirar el presente acuerdo el (*en un plazo de cuatro años*); o

- b) por dimisión, que será presentada en carta dirigida al Presidente de la Organización; en tal caso, el Secretario General cesará en sus funciones dos meses después de la fecha en que el Consejo Ejecutivo haya aceptado su dimisión; o
- c) por rescisión del presente contrato motivada por falta grave a sus deberes y obligaciones, en particular, los enumerados en los párrafos 2) y 3) anteriores. En dicho caso tendrá pleno derecho a ser oído por el Consejo Ejecutivo; si el Consejo Ejecutivo decidiera rescindir el contrato, la decisión entrará en vigor dos meses después de la fecha en que haya sido adoptada, y en las condiciones determinadas por el Consejo Ejecutivo. Después de haber consultado al Consejo Ejecutivo, el Presidente de la Organización podrá suspender en sus funciones al Secretario General, en espera de que el Consejo Ejecutivo efectúe una encuesta y adopte una decisión.

5. El Secretario General percibirá de la Organización:

- a) un sueldo neto anual de _____, aplicando la escala de retribuciones del personal correspondiente a los funcionarios con familiares a cargo o de _____ en caso de que no haya familiares a cargo (deducidas las contribuciones del personal), con un ajuste pertinente por lugar de destino, equivalente al que se abona a los jefes ejecutivos de otros organismos especializados comparables, siendo pagaderos por mensualidades tanto el sueldo como el ajuste por lugar de destino;
- b) una asignación mensual de _____ para gastos de representación, pagadera por mensualidades; y
- c) otros emolumentos, incluidos los subsidios familiares y de educación, asignaciones por instalación y repatriación, pago de la mudanza, si procede, viajes y dietas, que se conceden a los secretarios generales adjuntos de las Naciones Unidas en condiciones análogas.

Todas las cantidades antes indicadas se pagarán en la moneda del país donde está ubicada la Secretaría, salvo acuerdo en contrario entre el Consejo Ejecutivo y el Secretario General.

El sueldo y los emolumentos recibidos de la Organización estarán exentos de impuestos.

6. El Secretario General tendrá derecho a treinta días laborables de vacaciones cada año. Para que el Secretario General pueda pasar cada dos años sus vacaciones anuales en su país de origen, la Organización pagará el viaje del Secretario General y de su cónyuge e hijos a cargo, en las mismas condiciones que se aplican a los secretarios generales adjuntos de las Naciones Unidas.

7. El Secretario General participará en el sistema de seguridad social establecido por la Organización; las ventajas que de él obtenga no podrán ser inferiores a las que disfrutaría, en circunstancias análogas, un funcionario de grado inmediato superior al suyo que participase en el sistema de seguridad social.

8. Cualquier divergencia de opiniones sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo que no se haya podido resolver mediante conversaciones directas entre las partes podrá ser sometida al juicio del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, cuya competencia reconoce la Organización y cuya decisión será inapelable. Para cualquier recurso que pudiera presentar el Secretario General en relación con la inobservancia del Estatuto

de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la que participará de acuerdo con el reglamento y disposiciones de dicha Caja, se reconoce como árbitro competente al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, cuya jurisdicción ha sido aceptada por la Organización en las cuestiones relativas a las pensiones.
